

CEREMONIAL

QUE OBSERVA EL ILUSTRISIMO CABILDO

Y AYUNTAMIENTO

DE LA

MUY NOBLE Y MUY LEAL

CIUDAD DE SEVILLA

EN LAS FUNCIONES DE IGLESIA

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

A QUE ASISTE.

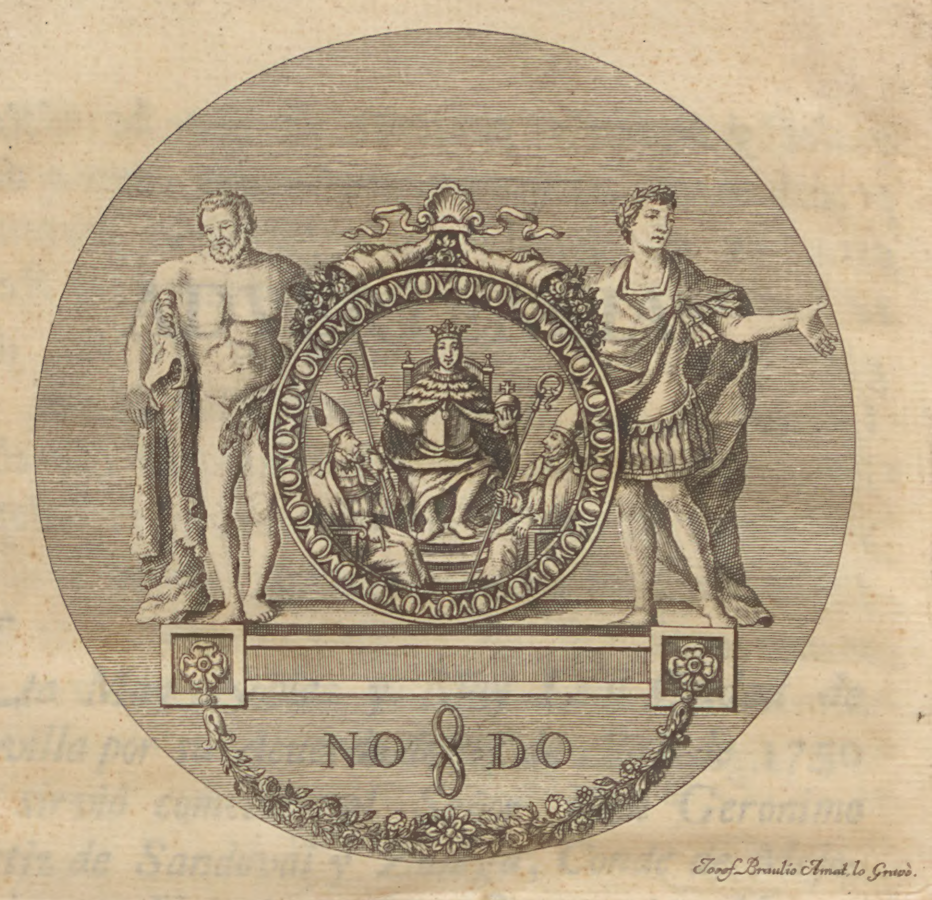
IMPRESO DE ORDEN DE DICHO ILUSTRISIMO

AYUNTAMIENTO.

[illegible]

[illegible]





Josef Braulio Amat. lo Grabó.

CEREMONIAL
QUE OBSERVA EL ILUSTRISIMO CABILDO
Y AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SEVILLA,
EN LAS FUNCIONES DE IGLESIA
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
Á QUE ASISTE.

IMPRESO DE ORDEN DE DICHO ILUSTRISIMO
AYUNTAMIENTO,
EN SU IMPRENTA MAYOR.
AÑO DE 1799.

ADVERTENCIA.

La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla por su Acuerdo de 27 de Abril de 1750 *se sirvió cometer al Señor Don Geronimo Ortiz de Sandoval y Zuñiga, Conde de Mejorada, su Veintiquatro y Procurador Mayor, que con las noticias que le diese el Señor Don Martin Navarro, tambien Veintiquatro, y Archivista entonces, formase una Instruccion del Ceremonial y practica que la Ciudad tenia y observaba en las asistencias á sus Funciones de Iglesia, cuya comision no tuvo efecto por los muchos y graves negocios que ocurrieron en aquel tiempo en la Procura Mayor.*

Conociendo la necesidad que habia de dicho Ceremonial Don Pedro de Vega y Tamariz actual Escribano de Cabildo de la misma Ciudad, se dedicó con el amor y zelo que acostumbra servirla en todo, á exâminar y reconocer las Reales Provisiones, Acuerdos, y demas antecedentes del asunto, con los

quales y teniendo presente lo que ha visto practicar en los quarenta años que cuenta de estar en el Ayuntamiento formó el presente Ceremonial, en que se manifiestan las Reglas generales dadas para las Fiestas de Iglesias á que concurre esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad, las particulares que observa en cada una de las Votivas, y las adoptadas para las extraordinarias; dando igualmente noticia de los motivos de ellas, y de las demas circunstancias que merecen notarse, y son dignas de esta obra.

REGLAS GENERALES DADAS y que se observan en las Funciones de Iglesia á que asiste la Ciudad.

1. LA concurrencia á dichas Funciones estuvo muchos años pendiente de la devocion de los Caballeros Veintiquatros, y Jurados; pues aunque la Ciudad acordó (1) asistiesen á las Procesiones todos los Capitulares, pena de un mes de suspension, esto no se verificaba; por lo qual en varias ocasiones se estubo aguardando á que se juntase numero de tres Caballeros Regidores que hiciesen Cuerpo de Ciudad para poder salir en forma de tal, de las Casas de Cabildo: y como esto era contra su autoridad, grandeza, y decoro, la propuso el Señor Don Gaspar de Alcozer, su Veintiquatro, y Procurador Mayor, se sirviese ordenar el modo en que se habia de ir á dichas Fiestas; al mismo intento hizo proposicion el Señor Jurado Christoval de Villegas, y en inteligencia de ambas se acordó que dicho Señor Procurador Mayor formase una Rueda para cada Fiesta, compuesta de doce Caballeros Regidores, seis de los mas antiguos, y seis de los modernos, que saliesen desde las Casas de Cabildo, asistiesen á ella, y volviesen á la Ciudad; y de los Señores Jurados seis, haciendo asimismo turno empezando desde los mas antiguos; y los Escribanos de Cabildo hubiesen de asistir, ó uno de ellos, para tomar razon de los Caballeros con quienes salia, y volvia la Ciudad, para que si faltase alguno hubiese de incurrir en la pena de un mes de suspension de asistencia, y voto en el Cabildo, y quatro ducados aplicados al Hospital de las Bubas; y dos los Caballeros Jurados, con declaracion que las Fiestas

(1) Acuerdo de 2 de Agosto de 1599.

que tuviesen Visperas, los mismos Caballeros que asistiesen á ellas hubiesen de concurrir á la Misa; y si alguno estuviese con impedimento justo para no asistir, cumplía con enviar otro Caballero en su lugar; y que no se entendiese esta dicha pena con el que constase no estar en el Pueblo, sino que se pasase la rueda adelante; por cuyo Acuerdo no se derogó la obligacion de llamar á los demas Caballeros á las dichas Fiestas, ni la que tenian de asistir; lo qual fue aprobado por el Supremo Consejo. (2)

2. Por otro Acuerdo está mandado que á principio de cada año forme el Señor Procurador Mayor la Rueda de asistencias á las expresadas Fiestas en todo él, la qual se imprima, y reparta á todos los Señores Veintiquatros, y Jurados (excepto á los Jubilados, y á los que no tengan residencia en esta Ciudad) para que á cada uno le conste anticipadamente las que le tocan, y pueda disponer que por otro Caballero que esté libre se le releve de la mencionada asistencia, en caso de no poder cumplir por sí, de manera que se verifique siempre el completo numero que está prescripto. (3)

3. Para que no haya escusa ni se alegue ignorancia está igualmente mandado por la Ciudad que el Señor Procurador Mayor se esmere en que ademas de la Rueda general hecha y repartida, segun se manifiesta en el Capitulo antecedente, se distribuyan por el Escribano de Comisiones, que esté en turno, cedulas de precisos, quatro dias antes de cada asistencia, á los Caballeros que les tocare para su recuerdo, solicitando dicho Escribano en las que sean de concurrencia á la Iglesia Catedral, de su Maestro de Ceremonias, la hora determinada y fixa de ir á ella, á fin de que los Señores precisos puedan proporcionar estár á la que deben, y tomandola del Señor Procurador Mayor con arreglo á practica para las asistencias que son á Igle-

(2) Real Provision de 10 de Septiembre de 1619.
(3) Acuerdo de primero de Febrero de 1771.

sias particulares, llamandose siempre con la anticipacion de media hora de la señalada y fixa, á que deba salirse, zelando particularmente el insinuado Señor Procurador Mayor que el Escribano que la reparta, que debe dar fé de haberlo hecho, las entregue á persona segura en las Casas de los Caballeros Regidores, y Jurados, y valiendose dicho Señor Procurador Mayor, por lo tocante á los Subalternos que han de concurrir, de uno de los Agentes Substitutos para que les avise con la misma anticipacion, y noticia que le dé el oficio á fin de que no incurran en falta, pues verificada esta sufrirán la pena que en su lugar se expresará. (4)

4. Supuesto ya el repartimiento general de la Rueda anual que va expresada, por la qual constan á cada Caballero Capitular las Funciones que le tocan, avisará anticipadamente con papel firmado de su mano al Señor Procurador Mayor, el que estuviere legitimamente impedido por enfermedad ó ausencia, su imposibilidad de concurrir, para que dicho Señor nombre otro en su lugar, á el qual Capitular se le pasará cedula quatro dias antes de la Funcion segun queda referido. (5)

5. Si algun Caballero Regidor, ó Jurado no pudiere asistir á las Festividades señaladas por su abansada edad, enfermedad habitual, ú otra legitima causa; en caso de ser correspondiente que se le exônere, lo representará al Ayuntamiento en el primer Cabildo del año, para que teniendose en consideracion se le atienda, dandole por libre de las dichas asistencias, y si la imposibilidad no fuere continua, manifestará el mejor modo con que pueda atender á el expresado servicio, para que la Ciudad determine lo conveniente.

6. El Escribano á quien tocare asistir á cada Funcion, tendrá obligacion indispensable de manifestar á la Ciudad en el Cabildo inmediato por certi-

(4) Acuerdo de 19 de Octubre de 1772.
(5) Acuerdos de 19 de Octubre de 1772, y 6 de Julio de 1774.

ficacion, los Caballeros precisos que hubieren faltado á ella, para que con toda certeza ponga en practica por sí la misma Ciudad lo que manda la Real Provision citada. (6)

7. El propio Escribano tendrá cuidado de expresar en las dichas certificaciones de faltos, si alguno de los Caballeros precisos que asistió no lo hizo desde las mismas Casas Capitulares, poniendo en que paraje advirtió su incorporacion con la Ciudad. (7)

8. El Caballero que llegare á incorporarse con la Ciudad en la Catedral en Funcion de Rogativa al tiempo de empezarse esta, y se hallare á ella, no incurrirá en la pena de falto. (8)

9. Ningun Caballero Regidor, ó Jurado ni los Subalternos pueden en la Iglesia salirse, y no volver hasta el tiempo en que la Ciudad va á retirarse, debiendo esto estimarse lo mismo que faltar absolutamente á la asistencia por producir el propio efecto. (9)

10. Ni el Caballero veintiquatro que sea Procurador Mayor, ni los Mayordomos de Señores Jurados, ni el Portero Mayor han de poder suplir ni ponerse por ninguno de los Caballeros precisos por que su concurrencia á las Funciones es por la obligacion de sus oficios, y por lo mismo no se les pone por precisos en las Ruedas. (10)

11. Quando salga la Ciudad formada la acompañarán los seis Musicos, baxo la multa de un ducado, y tres dias de Carcel en la Real, á cada uno que falte, todos los Alguaciles de los Veinte para la Procesion del Corpus, ocho para sus segundas Visperas, las Funciones de San Sebastian, San Fernando, San

(6) Acuerdos de 2 de Marzo de 1741, y 14 de Enero de 1754, 19 de Noviembre de 1770, y 19 de Octubre de 1772.
(7) Acuerdo de 20 de Diciembre de 1759.
(8) Acuerdo de 5 de Febrero de 1759.
(9) Acuerdo de 19 de Octubre de 1772.
(10) Acuerdos de 5 de Octubre de 1626, 29 de Diciembre de 1649, y 19 de Octubre de 1772.

Clemente, la Concepcion de Nuestra Señora, y qualquiera otra á que se concurre por convite ó Rueda general; y quatro en las Funciones ordinarias, repartiendolos su Mayordomo, á quien de ante mano se le avisará de órden del Señor Procurador mayor por uno de los Agentes Sobstitutos, á cada uno de los quales Alguaciles se les darán diez reales por cada asistencia de á pie, y veinte por la de á Caballo, respecto á no gozar sueldo, y en caso de incurrir en falta sufrirán la pena de tres dias de prision en dicha Carcel por la primera á voluntad del Ayuntamiento por la segunda, y en caso de cometer tercera se le pasará aviso al Señor Asistente para que favoreciendo á la Ciudad se sirva disponer sean castigados segun estime conveniente: tambien irán los dos Porteros, á quienes en caso de falta se les impondrá la multa de dos ducados, y tres dias de arresto en las Casas capitulares: igualmente concurrirán los dos Escribanos de Cabildo en las Funciones de convite ó Rueda general, y uno en las particulares, conminandoseles con la multa de quatro ducados si faltaren: los dos Escribanos de Comisiones han de concurrir en igual forma delante de los de Cabildo, (11) y los Agentes Sobstitutos, que irán detras del Señor Presidente. (12) Quando concurre el Contador titular de la Ciudad va delante de los Escribanos de Comisiones. (13)

12. Á las Funciones en que vaya la Ciudad en Coches, irán los Musicos con sus Uniformes completos como á pie, y los Ministros con el propio trage de golilla que les está señalado, unos y otros en Caballos que han de presentar antes en las Casas de Ayuntamiento al Agente Sobstituto que comisione el Señor Procurador Mayor para que siendo decentes se ensillen y aderesen allí con los arreos uniformes que les dá

(11) Acuerdos de 22 de Abril de 1592, 29 de Diciembre de 1649; 16 de Noviembre de 1770, 12 de Diciembre de 1781, y 7 de Marzo de 1648.
(12) Acuerdo de 29 de Abril de 1726.
(13) Acuerdo de 21 de Abril de 1777.

la Ciudad, estando todos los mencionados Subalternos anticipadamente en dicho parage para que se pueda subsanar qualquiera ocurrencia imprevista, y que la Ciudad se presente al Público con el decoro debido, á cuyo fin se cuidará tambien de la decencia de los Coches, y de que haya un número competente á que vayan dos á dos los Caballeros Capitulares, quedando algunos de respeto para lo que pueda acaecer, en uno de los quales irán los Agentes Sobstitutos, de cuyo cargo será dar la propina á los criados de dichos Coches, segun les prevenga el Señor Procurador Mayor, con arreglo á las disposiciones de la Ciudad.

13. Siempre que haya de salir la Ciudad formada dispondrá el Señor Procurador Mayor se entere al Administrador de la Limpieza, de la carrera por donde ha de ir para que la tenga limpia al tiempo que pase la Ciudad; y prevendrá con anticipacion lo conveniente á los Agentes Sobstitutos para que por sí, y por medio de los Alguaciles zelen que no se introduzcan ó pasen gentes por entre las filas ó los Coches en que fuere la Ciudad; que las que se hallen en las inmediaciones estén con la consideracion debida, y que se evite qualquiera detencion por encuentro de carruages, caballerías, ó qualesquiera otros embarazos que puedan ofrecerse.

14. El número de los Caballeros precisos para estas Funciones con arreglo á la Real Provision que rige al presente, su fecha veinte y quatro de Marzo de mil setecientos setenta y quatro, és el de ocho Veintiquatros, y quatro Jurados, habiendose hecho la minoracion á solicitud de la Ciudad, en atencion al corto número de Señores de ambos Cabildos que habia en dicha fecha.

15. Siendo estilo antiguo de la Ciudad concurrir en Rueda general á ciertas Funciones de gravedad, como se notase el corto número de Caballeros que asistian, contando cada uno con que irian los demas, y resultar esto en falta de decoro del Cuerpo en unos

dias que precisamente deseaba presentarse con el mayor, se determinó hubiese Rueda de precisos para toda Funcion, y que para las que correspondiere la Rueda general, convide el Señor Procurador Mayor á los demas Caballeros Capitulares en nombre de la Ciudad, lo qual se observa. (14)

16. Los Señores Diputados del Comun en conformidad del Auto acordado, é Instruccion de su establecimiento, tienen lugar con la Ciudad siempre que sale formada, y van delante de los Señores Veintiquatros.

17. Los Diputados de Yeguas lo tienen tambien en dicho caso despues de los del Comun, en virtud de Real Cedula de ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve.

18. Los Caballeros Mayordomos del Cabildo de Señores Jurados siguen á los dichos, conforme á la Executoria en que se declaró á su Cabildo por Sindico Procurador general, representando esta personalidad por sus Mayordomos. (15)

19. Despues de estos tiene lugar el Caballero Sindico Personero del Comun, conforme á el Auto acordado é Instruccion de su establecimiento.

20. Si los Señores Escribanos mayores concurrieren á estas Funciones tomarán el lugar despues del octavo Caballero Veintiquatro empezando á contar por el mas moderno, pues aunque hay pleito en el Supremo Consejo sobre ello, mientras no recae su resolucion se observa así conforme á lo acordado por la Ciudad. (16)

21. Los lugares de los Caballeros Tenientes de Asistente quando concurren á las mismas Funciones, con arreglo á lo dispuesto, y practicado por la Ciudad siempre son los siguientes. El Señor Teniente primero despues de todos los Señores del Banco de Justicia, y de los tres Veintiquatros mas antiguos que

(14) Acuerdo de 24 de Mayo de 1786.
(15) Executoria de 6 de Marzo de 1783.
(16) Acuerdo de 19 de Noviembre de 1687.

asisten: El Señor Teniente segundo antes de los ocho Veintiquatros mas modernos: El Señor Teniente tercero antes de los tres Veintiquatros mas modernos: Y el Señor Teniente quarto al lado derecho del Señor Veintiquatro mas moderno.

22. El Caballero Portero mayor debe ir entre los dos Maseros de la Ciudad, con arreglo á la práctitica de esta.

23. El Señor Procurador Mayor con arreglo á la misma práctica, y para poder desempeñar las obligaciones de su Empleo, va entre las dos filas mas arriba ó mas abaxo, segun le acomoda ó necesita para atender y cuidar del buen órden y decoro de tan respectable Cuerpo, asiendo sus veces en todo en los casos de ausencia el Señor Veintiquatro mas antiguo de los que se hallan presentes.

24. Conforme á lo dicho quando la Ciudad se forma para salir en público, es en el orden siguiente. Delante la Musica, luego los Alguaciles de los Veinte, detras de estos los Maseros, en medio de ellos el Caballero Portero mayor, detras de los Maseros el Contador titular, los dos Escribanos de comisiones, y los dos de Cabildo por el órden predicho, en seguida los Caballeros Jurados, despues los Señores Sindicos Personero, y Procurador general, los Diputados de Yeguas, y del Comun, á continuacion los Señores Regidores, entre ellos los Caballeros Tenientes de Asistente, y Escribanos mayores segun queda anotado, en el medio el Señor Procurador Mayor, y Presidiendo entre dos de los Señores del Banco de Justicia ó en su defecto de los dos Señores Veintiquatros mas antiguos que concurren va el Señor Asistente ó uno de sus Tenientes, siguiendoles á su espalda los Agentes Sobstitutos para lo que se sirva mandarles la Ciudad.

25. Á ninguno de estos actos podrán asistir con Baston los Caballeros que concurran aunque por sus empleos les corresponda su uso fuera del Ayuntamien-

to, y solo llevarán Vara de Justicia los Señores Presidente, Alguacil mayor, y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad. (17)

26. El Señor Asistente lleva detras en las mismas Funciones dos Pajes, los quales le siguen tambien en Coche quando la Ciudad sale en ellos despues de los Agentes Sobstitutos, exceptuandose de esto las ocasiones en que concurre Tropa formada mandada por Oficial en seguida á la Ciudad, con arreglo á las Reales disposiciones que ordenan no medie nadie entre el Presidente del Cuerpo que vaya delante de la Tropa, y el Oficial que la mande.

27. Los demas Criados asi de dicho Señor Asistente, como de los Caballeros Capitulares van todos detras de la Ciudad quando sale á pie, y quando va en Coches á los lados de ellos sin desampararlos ni subirse en las sagas, lo que zelarán los Agentes Sobstitutos por sí, y por medio de los Alguaciles.

28. A todas las Funciones asiste la Ciudad en uno de los trages siguientes. De gala con Uniforme completo; de gala con medio Uniforme; con Vestido entero negro, y medias blancas; ó con Vestido y medias negras. El Uniforme completo se compone de Casaca y Calzon negro, en Invierno de Terciopelo liso, y en Verano de seda, con boton de lo mismo, y forro blanco, Chupa y vueltas de razo de plata con bordado de oro, Sombrero negro liso, Medias blancas, Bolsa en el pelo, Espada y cabos con la correspondiente desencia. El medio Uniforme consta de lo mismo dicho, excepto ser las vueltas de la Casaca iguales á ella. El Vestido entero negro, y medias blancas solo se diferiencia del anterior en ser la Chupa igual á la Casaca y Calzones. Quando se lleba la media negra el Vestido es de Paño negro en Invierno, y de genero de Lana del mismo color en Verano con forro tambien negro. El trage de Verano lo

(17) Real Provision del año de 1633, y Acuerdo de 18 de Febrero de 1706.

empieza á usar la Ciudad el dia del Corpus, y el de Invierno el dia de todos los Santos.

29. Los Caballeros Capitulares que fueren Oficiales de qualquiera de los cuerpos del Real Exercito ó Armada pueden concurrir en estos actos públicos de Ayuntamiento, con el Uniforme completo de su Cuerpo ó del grado mayor que obtengan, pero no así los que fueren de algun otro Cuerpo por privilegiado que sea su fuero, pues esta no es una gracia ó distincion, sino una conseqüencia de la precisa obligacion que les ha impuesto el Rey de usar solo su Uniforme. (18)

30. Quando la Ciudad va á la Catedral se le hace señal de ser la hora desde su Torre con un medio repique que llaman pino de primera clase, y es la misma que usa el Cabildo Eclesiastico para avisar á su Arzobispo en las Funciones que concurre, y para quando el propio Cabildo sale en Estacion ó Procesion fuera de su Iglesia, advirtiendose que las visperas, y dias de San Fernando, Concepcion y qualquier otro dia en que hay tres repiques generales á la hora de Visperas, sirve de llamada el tercero y último de dichos repiques: oida la señal sale la Ciudad de sus Casas de Ayuntamiento, y va, si es á pie por la Alcaicería de la Seda, y patio de los Naranjos á entrar por la Puerta del lado del Evangelio, llamada la Puerta colorada, excepto el dia del Corpus que lo hace por calle Genova las Gradas y Puerta de San Miguel, cuya carrera sigue tambien quando va en Coche. Luego que entra la Ciudad en la Iglesia se pone en pie el Cabildo, manteniendose así mientras van los Caballeros Capitulares, despues de hacer genuflecion al Santisimo en la primera grada de la Capilla Mayor, de dos en dos volviendose á hacerle cortesia, y subiendo á colocarse en los Bancos que están puestos en la misma Capilla Mayor, iguales á los que usa el Cabildo para sí. En los del lado del Evangelio se

(18) Real Provision de 10 de Abril de 1767, y Real Cedula de 30 de Mayo de 1775.

situan los Señores que tienen asiento alto en la quadra, y en los de la Epistola los demas, y los Escribanos: Los Maseros toman el primer lugar de los Poyos de la rexa por cada lado, poniendo sobre ellos las Masas, y les siguen los Alguaciles, y Musicos. Los Agentes Sobstitutos se ponen en un Banquito atravesado junto á dicho poyo del lado del Evangelio. En asistiendo el Señor Asistente se le pone silla y Almoada de Terciopelo delante de la media Puerta de Hierro del lado de la Epistola, en virtud de Real Provision de diez y seis de Mayo de mil setecientos treinta y siete: Pero si el que preside es alguno de los Señores sus Tenientes toma el primer lugar en el Banco preferente del lado del Evangelio. Aunque hay tambien algunas Funciones en que varia el lugar y modo de colocarse la Ciudad se anotará quando se hable de ellas. La Ciudad cumplimenta á el Señor Arzobispo, poniendose en pie quando pasa por delante de ella, y lo mismo hace con el Preste revestido, egecutando igual atencion los Señores del lado de la Epistola con el Subdiacono, y los del Evangelio con el Diacono á ida y vuelta de los Pulpitos. Á los demas Señores Capitulares Eclesiasticos que con motivo de los Divinos Oficios transitan del Coro á el Presbiterio los cumplimenta en su nombre junto á la Puerta del lado del Evangelio el Señor Procurador Mayor, y en su ausencia el Señor Veintiquatro mas antiguo de los presentes, y en la de enfrente el Caballero Jurado mas antiguo que asiste. Los Individuos del Coro alto y baxo saludan á la Ciudad, y la hacen cortesia siempre que pasan por delante, excepto el Preste, Diacono, y Subdiacono, quando van ya revestidos: Lo mismo executan en las Procesiones Claustrales, y quando durante ellas dicho Cabildo para en otra Nave haciendo angulo con la Ciudad, se separan á los lados los Señores Capitulares de aquel que caen en la fila de espaldas á esta, para no volversela; cuyas atenciones corresponde igualmente dicho Se-

ñor Procurador Mayor solo desde su lugar en nombre del Cuerpo sin que ninguno de sus Individuos deba por lo mismo contestarlas. Del cargo del propio Señor Procurador Mayor es observar exâctamente y executar el Ceremonial que usa el Coro, para que la Ciudad se conforme en un todo con él, como exîge su decoro, arrodillandose, poniendose en pie y sentandose quando corresponda, á cuyo fin todos sus Individuos practicarán lo mismo que vean hacer á dicho Señor sin arbitrio para variarlo con ningun pretexto ó motivo. Al empezarse la Misa pasa un Capellan con sobrepelliz desde el Coro á repetir el Introíto,y confesion á el lado del Señor Presidente de la Ciudad. Á la Insensacion los dos Colegiales que la llevan á el Coro, la dan de vuelta á el Señor Asistente quando asiste, y á el Ayuntamiento en comun desde el pie de las gradas del Presbiterio: Á los Agnus dos Capellanes le dan la Paz, que recibe en pie á el tiempo mismo que otros dos y dos Colegiales la dan á el Coro. Acabada la Funcion y restituidos á aquel los Señores que han estado de Altar, se retira la Ciudad en igual forma que fue, saludando como á la entrada á el Cabildo Eclesiastico que está en pie entretanto aunque se hayan concluido las horas.

31. Á las demas Funciones ordinarias, ó extraordinarias que hace la Ciudad en otros Templos va en Coches en la forma que queda ya expresada anteriormente, menos en alguna particular de Rogativa que acuerda ir á pie, en cuyo caso se observa lo que en su lugar se dirá. Llegada la Ciudad á el Templo á que hace estacion, la recibe á la Puerta formado el Clero ó Comunidad, tocando el Organo, y repicando las Campanas mientras va entrando, dandole á todos sus Individuos Agua bendita con el Hisopo el Eclesiastico ó Religioso que preside. En la Capilla Mayor si es bastante capaz, y si no tomando de la Iglesia lo que se necesita están puestos Bancos de Tercipelo carmesí con las Armas de la Ciudad, la que se coloca

en ellos segun va formada, poniendose en los de traviesa el Señor Presidente, y los Caballeros del Banco de Justicia, y en su ausencia los dos Caballeros Veintiquatros mas antiguos. Quando asiste el Señor Asistente se le pone en el medio de dichos dos Bancos de traviesa silla, y almoada de Terciopelo carmesí y oro. Los Porteros, Alguaciles, y Musicos se colocan en Bancos forrados de tafilete del mismo color, con respaldos baxos y en ellos las Armas, cuyos Bancos se ponen á los extremos, detras de los de la Ciudad por ambas bandas, menos los de los Porteros que se colocan á el igual de aquellos. Á la espalda del Banco de Justicia se situan en uno lizo los Agentes Sobstitutos. Á el Introíto va del Coro un Sacerdote con Sobrepelis y Estola á repetirlo con el Señor Presidente á cuyo lado se pone para ello, acompañado de un Acolito. Á el Manificat, y á el Ofertorio dos de estos dan la Insensacion á todos los Individuos y Dependientes de la Ciudad. Lo mismo se verifica á los Agnus con la Paz. En el Sermon dirige la palabra á la Ciudad el Predicador, y el Señor Procurador Mayor avisa quando ha de arrodillarse, levantarse, y sentarse el Cuerpo en las mencionadas Funciones, observando en ellas el Ritual Eclesiastico como en las de la Catedral: concluidas se retirará la Ciudad executandose en todo á la salida lo propio que á la entrada.

32. Siendo estas las reglas generales que observa la Ciudad en su concurrencia á Funciones de Iglesia, se pasa á individualizar dichas Funciones por su órden y clase.

FUNCIONES ANUALES ORDINARIAS.

FUNCION DE LA BULA,
con medio Uniforme.

Celebrase esta Funcion el Domingo infraoctavo de Pasqua de Reyes. En uno de los dias de Cabildo an-

teriores van á la Ciudad los Señores Jueces del Tribunal de la Santa Cruzada, avisando antes de haber de executarlo: sale á recibirlos á la Puerta del ante Cabildo el Señor Procurador Mayor, algunos otros Caballeros Regidores y un Portero con la Masa al hombro, entran en el Ayuntamiento, y toman el lado izquierdo del Señor Presidente, desde donde el mas antiguo de dichos Jueces presenta la Bula á la Ciudad, y la convida para que autorize con su concurrencia el solemne acto de su publicacion, en lo que condeciende, dando la respuesta el dicho Señor Presidente, y se retiran despidiendoseles en los propios terminos que fueron recibidos. En seguida se acuerda la asistencia á la expresada Funcion en Rueda ordinaria de precisos.

Llegado el Domingo pasa un Notario á avisar á la Ciudad quando va á empesarse la Procesion y sale á pie en los terminos y por la carrera que queda prevenido, entrando por la Puerta de los Naranjos, y sacristía del Sagrario á su Iglesia para incorporarse con la Procesion que de ella sale á la Catedral, y se une á la del Cabildo, al tiempo que pasa por delante de la Puerta de la expresada Capilla, llevando la Bula el Señor Abad Mayor de Beneficiados con capa Pluvial, habiendo antes celebrado Misa solemne en el Altar Mayor de dicho Sagrario, donde está colocada hasta este acto. Llegada la Procesion á la Crugia se pone en ala el Tribunal de Cruzada, y pasa por delante la Ciudad á la Capilla Mayor, asiste á la Misa y Sermon, y se retira.

FUNCION DE SAN SEBASTIAN, con Vestido y Medias negras.

Esta Funcion se votó por los dos Ilustrisimos Cabildos el año de mil quinientos setenta y seis, con motivo de la Peste esperimentada en él, y es de ro-

gativa: celebrase el dia veinte de Enero, propio del Santo, si el tiempo lo permite: Luego que la Ciudad ha entrado en la Catedral, y situadose en su Capilla Mayor pasa el Señor Procurador Mayor á el Coro, precedido de quatro Alguaciles, y asistido de dos Sobstitutos y presenta una Vela de dos libras á el Caballero Presidente del Cabildo Eclesiastico que la recibe puesto en pie delante de su asiento, y restituyendose á el suyo dicho Señor Procurador Mayor reparte la Cera á la Ciudad dando una Vela blanca de libra y media, marcada con una saeta roxa, á cada Caballero Regidor, Jurado, Escribano de Cabildo y Comisiones, y uno de los Sobstitutos executa lo mismo con los Porteros, Alguaciles, y Musicos. Del Coro pasa el Señor Mayordomo comunal precedido de un Pertiguero, y acompañado de Capellanes, y presenta tambien Vela de á dos libras á el Señor Presidente de la Ciudad que la recibe en iguales terminos que el Eclesiastico. En seguida se entonan las Letanías mayores, y sale la Procesion por la Puerta de San Christoval á la de Xerez, estando colgadas las calles, y sigue á la Hermita del Santo, donde está á recibir los dos Cabildos su Hermandad. La Ciudad pasa por enmedio del Eclesiastico á la Capilla Mayor, donde permanece mientras la Misa y Sermon, en Bancos que le pone el dicho Cabildo, iguales á los suyos, y silla y Almoada de Terciopelo carmesí y oro al Señor Asistente: concluida la Fiesta se vuelven á entonar las Letanias, y se restituyen ambos Cuerpos en los mismos terminos á la Catedral, habiendo tenido á ida y vuelta, durante el Evangelio, y desde alzar á consumir las Velas encendidas en las manos. Dichas las Preces en el Altar Mayor se retira la Ciudad.

Esta Funcion se executa precisamente en dichos terminos todos los años, por lo que si el dia propio no lo permite el tiempo, señala otro en que haya cavimento el Cabildo Eclesiastico, avisandolo por medio de su Maestro de Ceremonias, al Señor Procurador

Mayor, para que lo noticie á la Ciudad, y pase las correspondientes cedulas de citacion á los Caballeros que tocó de precisos por no mudarse la Rueda aunque medien otras Funciones quedando subsistente siempre hasta que se verifique su cumplimiento.

FUNCION DE SAN MATIAS, con Vestido entero negro, y Medias blancas.

Asiste la Ciudad á ella el dia propio del Santo, á veinte y quatro de Febrero, por Voto que hizo el año de mil setecientos treinta y ocho, á proposicion de su Procurador Mayor el Señor Conde de Mejorada, en accion de gracias por la consecucion de la Lluvia en dicho año, yendo á pie por el sitio acostumbrado.

SERMONES EN QUARESMA, con Vestido, y Medias negras.

Durante la Quaresma asiste la Ciudad los Miercoles, y Viernes que no son Fiestas de precepto, contados desde el primero de estos inclusive hasta el de Dolores tambien inclusive en la Capilla Mayor de San Francisco, en Rueda de precisos que tiene la diferiencia de las ordinarias de concurrir solo el número de quatro Señores Regidores, y de dos Caballeros Jurados. Á las diez de la mañana pasa á dicha Capilla Mayor por la de San Antonio de Orfeo, á que sale por el Postigo interior de sus Casas Capitulares, estando allí á recibirla, y despedirla la Comunidad formada. Luego que se arrodilla se empieza Misa resada que dice en el Altar Mayor el Capellan titular de la misma Ciudad. Concluida se predica el Sermon de Feria, y acabado se retira la Ciudad como fue.

Á estas asistencias van los Porteros sin Masas, y no concurren los Alguaciles ni Musicos por reputarse de dentro de casa.

Todo el mencionado tiempo de Quaresma están puestos en la Catedral en la Capilla mayor y sitios de costumbre Bancos, por si la Ciudad gusta asistir á los Sermones, pudiendo ir á sentarse en ellos de particulares sus Individuos, para lo que han de dar recado antes, y entrando por una de las Puertas de junto á los Pulpitos harán cortesia á el Cabildo, despues de la genuflecion al Santisimo, y subirán á colocarse en el lado que les corresponda, desde donde seguirán el Ceremonial que el Coro, mientras permanezcan allí.

PROCESION DE LETANIAS dia de San Marcos, y Fiesta de este Santo.

De Gala con medio Uniforme.

Esta Funcion se celebra el veinte y cinco de Abril asistiendo la Ciudad á ella en virtud de Real órden, en accion de gracias por la victoria que consiguieron las armas Españolas en dicho dia en los campos de Alemania, llamada de Almanza, año de mil setecientos seis: si el tiempo lo permite es la estacion á la Iglesia Parroquial del Santo, para lo que yendo la Ciudad á la Catedral en la forma ordinaria, sale de allí siguiendo al Cabildo Eclesiastico, dirigiendose por las calles acostumbradas (que están colgadas) á la mencionada Parroquia, donde se situa en la Capilla mayor en los Bancos que dicho Cabildo Eclesiastico le tiene puestos, como en la de San Sebastian. Concluida la Misa y Sermon, se restituyen estos Ilustrisimos Cuerpos á la Catedral, cantandose á ida y vuelta las Letanias, las que finalizadas en el Altar mayor, se regresa la Ciudad á sus Casas Capitulares.

Si el tiempo no da lugar á que se verifique la

mencionada estacion, es la Procesion por dentro de la Catedral, y la Fiesta en su Altar mayor, todo con asistencia de la Ciudad, á la que entera de ello el Maestro de Ceremonias para que se prevenga á los Caballeros precisos la hora á que haya de ser la concurrencia, respecto á que entonces es mas tarde. (19)

VISPERAS, Y FIESTA DE SAN FERNANDO.

De Gala con Uniforme entero.

Concurre la Ciudad á ella el dia de dicho Santo y su Vispera por Voto de veinte y uno de Mayo de mil seiscientos setenta y uno, en rueda de precisos, convidando á los demas Señores Capitulares, y á los Señores Tenientes de Asistente de órden de la Ciudad el Señor Procurador Mayor, y se va por la estacion ordinaria. La Procesion de Tercia, á que asiste la Ciudad, es por las últimas Naves, concurriendo todas las Cruces Parroquiales, y se dirige á la Capilla del Santo Rey, en cuyo Altar se canta su Antifona, y Oracion propia estando ambos Cabildos en pie, y el Eclesiastico en dos alas en medio del Secular: concluida la Oracion se continua la Procesion al Altar mayor de la Iglesia donde termina, siguiendose la Misa y Sermon. Si se celebra la Funcion en la Capilla Real, no se pone silla ni almoada al Señor Asistente. (20) Y si asiste el Señor Arzobispo no lleva detras mas que dos Capellanes. (21)

En caso de no rezarse del Santo Rey en su dia propio por caer en la Octava de Pentecostes, ó en la del Corpus, avisa anticipadamente el Maestro de Ceremonias del Cabildo Eclesiastico al Señor Procura-

(19) Quaderno de Ruedas año de 1726.
(20) Real Provision de 16 de Mayo de 1637.
(21) Acuerdos de 14 de Diciembre de 1750, y 4 de Enero de 1751.

dor Mayor el dia á que se traslada la Funcion, para gobierno de la Ciudad. Si fuere el siguiente á la Octava del Corpus, concluidas las Visperas la tarde antes se queda la Ciudad á la Procesion del Santisimo que va desde el Altar mayor á la Capilla del Sagrario, asiste á ella con cera que le da el Cabildo Eclesiastico, y finalizada se restituye á sus Casas, saliendo por la puerta del Patio de los Naranjos, permaneciendo entretanto el Cabildo Eclesiastico en pie, formado en dicha Capilla del Sagrario.

FUNCION DEL CORPUS CHRISTI por mañana, y tarde.

De Gala con Uniforme completo.

A esta Funcion precede nombrarse por la Ciudad Diputaciones de Señores Veintiquatros, y Jurados que cuiden del correspondiente aseo y adorno de las calles y plazas de la Estacion que respectivamente se le señalan, y una de dos Caballeros Veintiquatros, y un Jurado, á cuyo cargo corren los gastos que se hacen de acopio de cera para el Ayuntamiento, Tribunal de la Inquisicion, y Comunidades, los demas de Tabla, y quantas prevenciones son conducentes al decoro de la Funcion.

La Vispera en la tarde visita esta Diputacion toda la Estacion, haciendo las demas igual visita del parage de que les ha tocado cuidar. El Señor Procurador Mayor, á cuyo cargo corre siempre el Adorno de las Casas Capitulares en esta y demas Funciones, practica igual visita de toda la Estacion en dicha tarde, saliendo de las citadas Casas acompañado de uno de los Escribanos de Comisiones, un Sobstituto, el Arquitecto mayor, el Maestro mayor de Carpintería, y quatro Alguaciles de golilla.

El dia del Corpus por la mañana repite el mismo Señor Procurador Mayor igual visita, haciendola

tambien por su parte el Señor Alguacil Mayor, y el Señor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, cada uno con acompañamiento de sus respectivos Escribanos, y Alguaciles de golilla. El expresado Señor Alguacil Mayor, luego que la concluye se situa en el Juzgado, y asiento que le está preparado por la Ciudad, junto á la puerta de San Miguel que es por donde sale la Procesion (al sitio llamado antiguamente el Almirantazgo) desde donde cuida del buen órden de ella, incorporandose con la Ciudad quando sale presidiendola, hasta cuyo caso le acompaña el Escribano, y Alguaciles, siendo todo dicho acto peculiar del Señor Alguacil Mayor, ó su Teniente, sin que su ausencia se sostituya por otro Caballero Capitular. (22)

Convocada la Ciudad para este dia en Rueda de Caballeros precisos, y por convite que de su órden hace el Señor Procurador Mayor á los demas Caballeros Capitulares, y Señores Tenientes, como para la Funcion de San Fernando; sale de las Casas Capitulares á el empezar á pasar por delante de su frente la Procesion, y va por medio de ella á entrar por la Puerta de San Miguel, y se coloca en el Tras-Coro (donde dicho dia se celebran los Divinos Oficios) en los Bancos que le tiene puestos el Cabildo Eclesiastico á su derecha, baxo los dos primeros Arcos, situandose los Señores Capitulares que tienen asiento alto en los del primer Arco, y los demas Señores, y los Escribanos en los del segundo, poniendose la silla, y Almoada al Señor Asistente á la cabeza del Banco principal. En seguida sale una Misa rezada en el Altar de Nuestra Señora de los Remedios, por ser el mas proporcionado por su inmediacion á dicho sitio, dandosele de limosna á el Sacerdote que la dice una Vela igual á la de los Señores Capitulares. Concluida la Misa los Seises que

(22) Acuerdos de 15 de Noviembre de 1782, y 6 de Marzo de 1783.

han estado cantando y danzando cerca de la Custodia, lo executan delante de la Ciudad que por mano de su Presidente les agasaja con una onza de Oro, que le entrega allí uno de los tres Sobstitutos. Entretanto el Señor Procurador Mayor practica igual atencion que el dia de San Sebastian, y en los propios terminos á nombre de la Ciudad con el Señor Arzobispo, y en su ausencia con el Señor Presidente del Cabildo, executandola este con el Señor Presidente de la Ciudad por medio de su Caballero Mayordomo comunal, siendo de advertir que si el Señor Arzobispo es Cardenal toma la Vela sentado, y si no en pie. Á continuacion hace el Señor Procurador Mayor el reparto de la cera á todo el Ayuntamiento y sus Escribanos, asistido de los Sobstitutos que le van entregando las Velas para que las dé á cada Señor Capitular, haciendolo dichos Sobstitutos á los dependientes. Verificado, pasa el Caballero Mayordomo mas antiguo del Cabildo de Señores Jurados acompañado de dos Alguaciles, y un Sobstituto á darla en iguales terminos á el Tribunal de la Inquisicion que está á el lado izquierdo del Cabildo Eclesiastico, y la recibe en pie.

A el dar las diez se pone en movimiento la sagrada Custodia, yendo en medio del Cabildo Eclesiastico, al que sigue dicho Tribunal de la Inquisicion, y detras de este la Ciudad presidiendo. La Procesion sale, como queda dicho, por la Puerta de San Miguel, y va por todo aquel frente de la Iglesia á calle Genova, la plaza de San Francisco, calle de la Sierpe, la de la Cerrajería, la de la Carpintería, plaza del Salvador, calle Culebras, la de Francos, calle Placentines, y entra por la puerta llamada de la Adoracion de los Reyes, gastandose dos horas en andar dicha Estacion, cuyo señalamiento fue hecho por los Señores Arzobispo, Asistente, y Regente de la Real Audiencia, en tiempo y en virtud de Provision del Señor Rey D. Felipe segundo.

Colocada la Custodia delante del Altar del Trascoro se canta el *Tantum ergo*, la oracion del Santisimo, y el Alabado y se retira la Ciudad á sus Casas por el mismo sitio que fue, saliendo á las gradas por la Puerta de Hierro de la izquierda inmediata á la grande, y por la llamada del Bautismo.

Quando durante la Procesion va á pasar la Ciudad por baxo del Balcon en que está situado frente de la puerta principal de la Catedral, el Colegio mayor de Maese Rodrigo, presidido por su Rector, se levanta y la hace cortesia que corresponde el Señor Procurador Mayor.

A el ir á verificarlo por delante de la Real Audiencia en que están formados los Señores Regente y Ministros de ella, luego que lo han executado los Musicos, y Ministros paran á el estremo de la segunda Balla, y deteniendose un poco los Maseros en la primera se adelanta el Señor Procurador Mayor, seguido de dos Agentes Sobstitutos, y en medio del claro que forman dichas Ballas hace tres cortesias, á dos pasos de distancia una de otra, á dicho Real Acuerdo que se levanta á la última, permaneciendo en pie mientras va pasando la Ciudad, en virtud de la señal que hace dicho Señor Procurador Mayor, que se incorpora con ella á el pasar por delante el Señor Presidente, manteniendose entretanto perfilado en el parage que quedó (asistido siempre de los Sobstitutos) zelando la observancia de la Real Provision de veinte y quatro de Octubre de mil seiscientos treinta y tres que ordena este Ceremonial, cuyo testimonio debe llevar en el volsillo por lo que pueda ocurrir.

En el teatro que está formado á la puerta de la Colegial del Salvador pára la sagrada Custodia, y arrodillados los Cabildos se canta el *Tantum ergo*, y oracion, que concluida sigue la Procesion, estando en pie mientras pasa la Ciudad el Cabildo de dicha Colegial en su puerta principal delante de la Efigie de

Nuestra Señora de las Aguas, colocada allí para esta oracion, correspondiendo á sus atenciones el Señor Procurador Mayor en nombre del Ayuntamiento.

A la tarde va la Ciudad á las cinco y media (y sin aguardar llamada por no hacersele este dia) por la misma Estacion que en la mañana, y se coloca en la Catedral en el propio parage, asistiendo á Maytines, y Laudes, y á la Procesion que despues se hace para llevar baxo de Palio á el Altar mayor el Santisimo, y concluida se retira por donde fue. Para esta Procesion le da la cera igualmente que á el Cabildo Eclesiastico la Hermandad del Santisimo del Sagrario, repartiendola sus Oficiales á dichos Cabildos á un propio tiempo recogiendola los mismos quando se ha concluido.

FUNCION AL SANTISIMO CHRISTO de San Agustin.

De Gala con medio Uniforme.

La votó la Ciudad el año de mil seiscientos quarenta y nueve, en accion de gracias de haber cesado la terrible peste que se experimentaba el citado año en esta Poblacion, y su comarca, desde que se sacó en Procesion dicha sagrada Efigie. Va en Coches desde sus Casas de Ayuntamiento en la forma ordinaria la tarde del primero de Julio á las Visperas, y á la mañana siguiente á la Misa, y Sermon que descubierta la Imagen se celebra en dicho Convento de Religiosos Agustinos, restituyendose en igual forma.

FIESTA A SAN LAUREANO.

De Gala con medio Uniforme.

La votaron los dos Ilustrisimos Cabildos el año de mil seiscientos uno, y se celebra el dia quatro de

Julio propio de dicho Santo en la Catedral, á donde va la Ciudad en la forma ordinaria, y asiste á la Misa Mayor.

FIESTA A SANTA JUSTA, Y SANTA RUFINA.

De Gala con medio Uniforme.

A veinte y uno de Agosto de mil setecientos cincuenta y dos, la votó la Ciudad y va á ella á la Catedral el dia de las Santas, á diez y siete de Julio en el modo ordinario, estando á Misa y Sermon.

SEGUNDA FIESTA A DICHAS SANTAS en el Hospital de Santa Catalina.

De Gala con medio Uniforme.

Va la Ciudad á esta Funcion á dicho Hospital, de que es Patrona, el veinte y quatro de Julio en Coches y en la forma acostumbrada por voto del año de mil seiscientos uno, con motivo del contagioso mal llamado de los Landres, que se experimentó en el. Asiste á la Misa rezada que con orquesta de Musica, y el correspondiente aparato dice su Administrador, y se restituye en los propios terminos.

FUNCION A SAN ROQUE.

De Gala con medio Uniforme.

Fue votada por la Ciudad el año de mil quinientos setenta y seis, con motivo de la peste que se experimentó entonces. Va á ella en Coches á la Parroquial titular de dicho Santo, de que es Patrona, el quince de Agosto por la tarde á Visperas, y la siguiente mañana á la Misa y Sermon.

FIESTA A N.ra S.ra DE LA INIESTA, Patrona de Sevilla.

De Gala con medio Uniforme.

La votó esta Ciudad el año de mil seiscientos quarenta y nueve, y se celebra el siete de Septiembre á Visperas, y el siguiente por la mañana en que hay Misa y Sermon en la Parroquial de San Julian, en cuyo Altar principal se venera dicha sagrada Imagen, yendo la Ciudad ambos dias en Coches, y en la forma ordinaria.

FIESTA A SAN FRANCISCO DE ASIS.

De Gala con medio Uniforme.

Executala el Cabildo Eclesiastico en el Convento Casa Grande de dicha Religion el dia quatro de Octubre propio del Santo por Dotacion del Eminentisimo Señor Cardenal D. Fernando Niño de Guevara, Arzobispo que fue de esta Ciudad, la que asiste á ella en consideracion á servirle de Capilla dicha Iglesia para las Misas de sus Cabildos, y Sermones de Quaresma.

El Cabildo Eclesiastico va por calle Genova á el expresado Convento, y la Ciudad junta en Rueda ordinaria, se forma para cumplimentarle á la entrada en el Atrio de sus Casas de Ayuntamiento, y luego que ha pasado la Procesion por delante de la puerta que da vista á dicha calle, se traslada por la puerta interior á la Capilla mayor del referido Templo, estando á recibirle una parte de la Comunidad mientras la otra lo práctica con el Cabildo Eclesiastico.

Por este le están preparados los Bancos para sentarse lo mismo que en las demas Funciones á que concurren ambos Cabildos, y la silla y almoada para el Señor Asistente igualmente, siendo como el de aquellas el Ceremonial de la presente que concluida vuel-

ve á colocarse el Ayuntamiento lo propio que antes en el Atrio de sus Casas para despedir á la salida á el Cabildo Eclesiastico.

Quando por razon de mal tiempo no va este en cuerpo á dicha Funcion y envia solo Diputacion que la execute, el Señor Procurador mayor forma otra de Ciudad compuesta de tres Caballeros, dos Veintiquatros y un Jurado, de los mas antiguos á quienes habia tocado la Rueda que asistia á ella, como está acordado.

FIESTA A SAN DIONICIO AREOPAGITA.

Con Vestido y Medias negras.

Fue Votada por la Ciudad el año de mil seiscientos ochenta, con motivo del terrible Terremoto que se experimentó el dia nueve de Octubre propio del Santo en que se celebra en la Catedral, yendo á pie la Ciudad á ella, y asistiendo á la Misa y Sermon en la forma ordinaria.

FUNCION A TODOS LOS SANTOS.

Con Vestido entero de Terciopelo negro, y Medias blancas.

La Votó la Ciudad con motivo del gran Terremoto del dia primero de Noviembre del año de mil setecientos cincuenta y cinco, va á ella á pie en el modo acostumbrado el último de Octubre á Visperas, y el siguiente dia á toda la Funcion de por la mañana, asistiendo tambien á la Procesion de rogativa que acabada la Fiesta se hace al Triunfo de Nuestra Señora colocado desde dicho año en el sitio de la plaza de la Lonja, donde fue á concluirse aquel la Misa de Tercia por causa del Terremoto: allí se

dicen las preces acostumbradas, y se entona el *Te Deum laudamus*, volviendo la Procesion con repique general de Campanas á la Catedral en cuyo Altar mayor se canta la oracion de gracias, y seguidamente en el Coro la sexta en pie, quedandose la Ciudad hasta que se concluye. Si llueve es la estacion á la Capilla de la Antigua.

FIESTA AL PATROCINIO DE NUESTRA SEÑORA.

De Gala con medio Uniforme.

Asiste la Ciudad á ella en obedecimiento de la Real Cedula de S. M. del año de mil seiscientos cincuenta y cinco, yendo á pie en la forma ordinaria á la Catedral la mañana del Domingo del mes de Noviembre en que se celebra dicha festividad. En ella por Acuerdo del año de mil setecientos cincuenta y cinco con motivo del gran Terremoto que se experimentó, renueva anualmente el Voto de defender en público, y en secreto la Concepcion Inmaculada de la Santisima Virgen, juntamente con el Cabildo Eclesiastico, cuya ceremonia se practica en el modo siguiente.

Avisados por cedula que se reparte quando la de precisos los dos Caballeros Veintiquatros y un Jurado á quienes toca por turno (de que cuida la Escribanía mas antigua) desempeñar esta Diputacion en nombre de la Ciudad, y nombrada otra Diputacion de dos Señores Canonigos y un Prebendado para el propio efecto por el Cabildo Eclesiastico, pasa esta á el Ofertorio de la Misa al Altar mayor, acompañada de un Pertiguero, y quatro Capellanes, y se situa en la grada del Presbiterio á la derecha; á el propio tiempo sube la de la Ciudad asistida de quatro Alguaciles, y toma el lado izquierdo de la misma grada, siendo de advertir que si casualmente falta en el acto algunos de los Señores que la compone, nom-

bra otro en su lugar el Señor Procurador Mayor. Entonces se leé en alta voz el Voto por el Diacono, en el Pulpito del Evangelio, y concluido juran dichas dos Diputaciones en manos del Preste su defensa á nombre de los Cuerpos que representan, restituyendose desde alli á incorporarse con ellos en la misma forma que fueron, precedidas de los enunciados Dependientes que durante el acto están de rodillas á la espalda de sus respectivas Diputaciones.

FIESTA A SAN DIEGO.

De Gala con medio Uniforme.

Va la Ciudad á ella en Coches en la forma ordinaria el dia doce de Noviembre á el Convento titular de dicho Santo, y asiste á la Misa y Sermon, restituyendose en los propios terminos á sus Casas Capitulares; cuya asistencia tuvo principio con motivo de ser Patrona la Ciudad de las Casas en que antes estaba dicha Comunidad, extramuros de Sevilla, y ha continuado despues de su translacion á la que hoy tiene de muros á dentro que servia de Noviciado á la estinguida Religion de la compañia de Jesus.

PROCESION DE LA ESPADA, y Fiesta dia de San Clemente.

De Gala con Uniforme entero.

Celebrase esta solemne festividad anualmente el veinte y tres de Noviembre en la Catedral en memoria de la conquista de esta Ciudad sucedida en igual dia del año de mil doscientos quarenta y ocho, y va la Ciudad en Coches de Gala por calle Genova con el aparato acostumbrado entrando en dicha Iglesia por la puerta de San Miguel en la que están aguardandola quatro Alguaciles de Golilla que se incorporan con

los otros quatro que la han acompañado á Caballo hasta allí, convidando para esta Funcion de órden de la misma Ciudad el Señor Procurador Mayor á los Caballeros Capitulares que no son precisos, y á los Señores Tenientes.

En la Procesion el Señor Asistente, y por ausencia suya el Caballero Presidente de la Ciudad lleva la Espada con que el Santo Rey Fernando ganó á esta Ciudad, y un Caballero Regidor, á quien convida el mismo Señor, el Estandarte, acompañandole para llevar las borlas dos Caballeros Capitulares que elige dicho Señor Regidor, practicandose la ceremonia en el modo siguiente.

Acabada tercia sale la Procesion en la forma acostumbrada con todas las Cruces Parroquiales por el lado de la Epistola, y se dirige á la Capilla Real: Pára delante de su puerta, y el Maestro de Ceremonias Eclesiastico, va por medio de la Ciudad acompañado de un Pertiguero, y llegando donde está el Señor Procurador Mayor hace cortesia, y dice: Vengan V. SS., y se vuelve encaminandose á dicha Capilla, siguiendole dicho Señor, despues el Caballero que ha de llevar el Estandarte en medio de los dos Borleros, y detras el Señor Asistente, con el acompañamiento de quatro Alguaciles, y de dos Sobstitutos, y entran en la Capilla Real donde poniendose de rodillas el expresado Señor Asistente (tomandole antes la Vara, y Sombrero uno de los Alguaciles) delante del Altar de San Fernando hace pleyto homenage en manos del Señor Capellan mayor (que está de Capa acompañado de otros dos Señores Capellanes Reales, tambien de Capa) de volver la Espada, y Estandarte que van á entregarle luego que se concluya la Funcion, cuya Ceremonia autoriza el Escribano de dicha Real Capilla, y verificada recibe del mismo Señor Capellan mayor ambas alhajas que están colocadas en el Altar, dando el Señor Asistente el Estandarte á el Caballero que ha de llevarle, y toman-

do la Espada por la punta con un paño de Tela carmesí, y oro. Entonces sale toda la comitiva de la Capilla en igual forma que entró en ella, tocando entretanto el Organo, y el Maestro de Ceremonias coloca al Caballero Capitular del Estandarte en el parage en que ha de ir entre los Señores Canonigos, y á el Señor Asistente en el que le corresponde un poco mas atras, y incorporandose con la Ciudad el Señor Procurador Mayor, Sobstitutos, y Alguaciles sigue la Procesion á salir por la puerta llamada del Lagarto á las gradas hasta entrar por la de la Capilla del Bautismo, si el tiempo lo permite, y si no por las últimas Naves, terminando en el Altar mayor en cuya grada se arrodillan el Señor Asistente á la derecha, y los otros tres Señores á la izquierda, y dicha la oracion, el Diacono toma la Espada, y la coloca en un pie de plata en el Altar al lado del Evangelio con luces delante, y el Subdiacono el Estandarte que pone al mismo lado en un pie de Cruz tambien de plata, pasando los Señores á ocupar en la Ciudad sus respectivos sitios para mientras la Funcion.

Acabada esta va el Maestro de Ceremonias solo, y haciendo cortesia á la Ciudad dice: Vengan V. SS. y suben á el Altar mayor, y se arrodilla en el parage expresado los mismos Señores, y recibiendo las dos Insignias en igual forma que las dieron las llevan en Procesion á la Capilla Real acompañados de una parte del Cabildo Eclesiastico que los dexa á la puerta de ella, y se restituye á el Coro donde ha quedado la otra parte del Cabildo cantando sexta. En la Real Capilla se executa la devolucion de las Alhajas con igual Ceremonial que la entrega, chanselandose la obligacion que hizo entonces el Señor Asistente quien en seguida con los tres Señores Capitulares, y acompañamiento de Alguaciles y Sobstitutos sale á incorporarse con la Ciudad que los ha aguardado formada en la Nave de dicha Capilla, siguiendo entonces el Ayuntamiento á la puerta de San

Miguel, donde toma los Coches para regresarse á las Casas Capitulares.

FUNCION A LA INMACULADA Concepcion de Nuestra Señora.

De Gala con Uniforme entero.

Asiste la Ciudad á ella en Rueda de precisos, convidando á los demas Señores el Señor Procurador Mayor de órden de la Ciudad, por Voto del año de mil seiscientos diez y siete, yendo á pie por la Carrera ordinaria á la Catedral el dia siete de Diciembre á las Visperas (sirviendo como queda prevenido de llamada el tercer repique) y la mañana siguiente á toda la Funcion. Quando sale la Procesion de tercia se separan de la Ciudad dos Caballeros Veintiquatros, y dos Jurados que nombra el Señor Procurador Mayor, y se quedan durante ella adorando al Santisimo Sacramento que está patente, dos en cada reclinatorio de los que á este fin están puestos de Terciopelo carmesí, y oro á los lados de los que ocupan en la misma ocasion dos Señores Dignidades, y dos Prebendados que pasan del Coro.

La Procesion es por las últimas Naves con las Cruces Parroquiales, y hace estacion á la Capilla Real en cuyo Altar de la Virgen se canta la antifona, y oracion del dia siguiendo á concluir en el mayor, en cuyo acto se retiran las dos Diputaciones á incorporarse con sus respectivos Cuerpos. Finalizada la Misa y Sermon se vuelve la Ciudad á sus Casas Capitulares.

FIESTA DE DESAGRAVIOS.

De Gala con medio Uniforme.

Asiste la Ciudad á ella por la Disposicion del Señor Rey Don Felipe V. que es notoria, el Domingo in-

fraoctavo de la anterior solemnidad, y va á la Catedral en los terminos ordinarios, executandose la propia Ceremonia que en la anterior de quedar acompañando á su Magestad patente las Diputaciones de los dos Cabildos mientras la Procesion de tercia.

FUNCIONES EXTRAORDINARIAS.

ROGATIVAS PUBLICAS.
Con Vestido y Medias negras.

Las Reglas que sobre este particular se observan en el dia las dan la Real órden de veinte y uno de Agosto de mil setecientos setenta, sobrecartada para Sevilla en veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y uno, y Auto de diez y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y dos, uno y otro insertos en la Real Cedula expedida por el Supremo Consejo en Sala primera de Gobierno á diez y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, y á la letra son como se siguen.

» En el Consejo se ha visto un Expediente causado con motivo de haber determinado el Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, hacer Rogativas secretas, y solemnes para obtener de la Divina Misericordia el beneficio de la lluvia, sin noticia del Magistrado Real Secular de aquella Ciudad, quien no considerando igualmente la urgencia no las habia solicitado, hallandose antes bien algunas reflexîones que inclinaban á retardarlas, por las razones que ha expuesto, y el Consejo ha tenido por prudentes. Deseando pues el Consejo proveer por una Regla general no solo el referido caso, sino á otros identicos, que han ocurrido en diferentes parages del Reyno, y teniendo presente la practica de varias Ciudades, en que sus Cabildos Secular, y Eclesiastico

» corren con la armonia que conviene; ha resuelto el
» Consejo que quando los Cabildos Eclesiasticos con-
» siderasen que pueden convenir sus Preces á la Divi-
» na Misericordia, por alguna calamidad que amena-
» ce, será muy propio de su estado practicarlas se-
» cretas y acostumbradas de Colectas, y avisar de sus
» piadosos ruegos al Magistrado, y Ayuntamientos Se-
» culares para su noticia y aprecio Pero para Roga-
» tivas mas solemnes, aunque sean interiores del Tem-
» plo, pertenecerá al Gobierno Secular el solicitarlas, y
» será correspondiente al Estado Eclesiastico concurrir
» con ellas á tan devoto fin. Y en caso que llegasen
» á ser Procesionales por el Pueblo (que tambien será
» cargo del Gobierno Secular el procurarlas) se sus-
» penderán las diversiones publicas por los dias que
» se hiciesen. Que si los Cabildos concibiesen que en
» el Gobierno Secular pudiese haber alguna confian-
» za menos urgente que ellos la consideren, podrán
» insinuarselo, pero no pasar á la practica de solem-
» nidades sin que medie la solicitud Secular. Y asimis-
» mo ha mandado el Consejo, que esta providencia se
» comunique á todas las Ciudades, y Diocesanos del
» Reyno para su reciproca inteligencia, y observancia,
» lo que en su virtud participo á V. S. para que
» disponga su cumplimiento en la parte que le toca
» dandome aviso del recibo de esta para trasladarlo á
» su Superior noticia. = Dios guarde á V. S. muchos
» años. Madrid y Agosto veinte y uno de mil sete-
» cientos setenta. = D. Pedro Escolano de Arrieta. =
» Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla.

» Se declara que el Cabildo Eclesiastico de la
» Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Sevilla
» no ha contravenido á lo mandado en la circular de
» veinte y uno de Agosto de mil setecientos setenta,
» en haber señalado dia para las Rogativas publicas,
» su duracion, prorogacion, y suspension. Prevengase
» al Ayuntamiento de la misma Ciudad que en mani-
» festando al Cabildo Eclesiastico la necesidad que con-

» ciba de hacerse rogativas publicas por la falta de
» Aguas ú otra causa, cuyo disernimiento corresponde
» á los Magistrados, ú la órden Superior que tenga
» para hacer qualesquiera otras, ha evaquado quanto
» le pertenece, debiendo dexar al Cabildo Eclesiastico
» en libertad de acordar, arreglar, dar modo, forma, y
» duracion á las Rogativas segun sus Ritos, y costum-
» bres en conformidad de la Disciplina, Canones, y
» Leyes. Adviertase á ambos Cabildos, que quando
» por alguno de ellos se pase Oficio concerniente á
» Rogativas, deba el otro juntarse al dia inmediato
» en consideracion á que siempre serán urgentes, ya
» sea porque la Superioridad lo mande, ó ya porque
» la necesidad la exîja; que el modo de comunicarse
» deberá ser manifestando la Ciudad al Cabildo en
» Oficio por escrito la necesidad, ó causa de las Ro-
» gativas solicitandolas, á que el Cabildo deberá con-
» textar en la misma forma, señalando el dia, ó dias
» en que haya de celebrarlas con tiempo correspon-
» diente para que la Ciudad pueda acordar su con-
» currencia, significando su disposicion á trasladarlas
» siempre que el Ayuntamiento tenga legitimamente
» ocupados aquel número de dias que acostumbra con-
» currir. La Ciudad en contextacion expresará los dias
» en que haya de asistir, sin empeñarse en que sean
» los primeros, últimos, ó intermedios, seguidos, ó in-
» terpolados, pues bastará que tenga cabida en los se-
» ñalados por el Cabildo para no hacerlos trasladar,
» entendiendose esto en todas las Funciones de Roga-
» tivas, con la diferencia de que en las que dimanen de
» órden Superior, recibida esta por el Cabildo, no
» debe esperar la solicitud de la Ciudad, y finalmente
» se encargue al Asistente, y Ayuntamiento que quan-
» do hayan de pedir al Cabildo alguna Funcion Ecle-
» siastica por motivo singular como el de haber lo-
» grado buen año, ó causa semejante, se unan en la
» pretencion para no poner al Cabildo en ocasion de
» desairarlos, ó en la de repetir muchas por un mis-

» mo objeto. Madrid diez y seis de Noviembre de » mil setecientos noventa y dos."

Ademas de las Rogativas á que la Ciudad concurre en la Catedral executa otras en casos extraordinarios á la Imagen del Santisimo Christo que se venera en la Capilla de San Agustin, á la de Nuestra Señora de la Iniesta Patrona de Sevilla, en la Parroquial de San Julian, y á la Efigie de Nuestra Señora de la Estrella en su Capilla frente á Santiago de la Espada, segun que su justificacion lo considera oportuno, disponiendo el modo, y circunstancias de prácticarlas, si ha de ser por Rueda general, ú ordinarias á pie ó en Coches, y los Cuerpos que han de concurrir al acto con la Ciudad.

FUNCIONES DE ACCION DE GRACIAS.

De Gala con Uniforme completo.

Por Real órden del Supremo Consejo comunicada á la Ciudad por D. Pedro Escolano de Arrieta, en ocho de Abril de mil setecientos ochenta y tres, está mandado: » Que la Ciudad siempre que reciba qualquie» ra Real órden, celebre sin dilacion Cabildo extraor» dinario, sino lo hubiese ordinario, para enterarse de » su contenido, y acordar su pronto cumplimiento, y » siendo para accion de gracias ó para otras Funcio» nes semejantes á cuya celebracion deban concurrir » unidos los Cabildos Eclesiastico, y Secular, nombren » ambos sus respectivas Diputaciones, las que se pon» gan de acuerdo para señalamiento de dia."

Siendo esta la última órden que hay sobre el particular es la que rige con la diferiencia de entenderse ambos Cuerpos para pasar los avisos correspondientes uno á otro por medio de Oficio misivos en lugar de las Diputaciones con arreglo á lo dispuesto en la citada Real órden de diez y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y dos, sobre Rogativas co-

mo mas resiente, y por ser asunto de igual naturaleza.

Las Funciones de accion de gracias que celebra por sí sola la Ciudad á las Sagradas Imagenes que quedan referidas, hablando de Rogativas, las dispone como tiene por mas conveniente en quanto al modo, solemnidad, &c.

Lo mismo sucede con otras Funciones á que concurre la Ciudad, convidada con motivo de Beatificacion ó Canonisacion de algun Santo, estreno ó renovacion de alguna Iglesia, &c. Cuya asistencia es siempre el último dia de los destinados para dicha celebracion.

HONRAS CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE SUMO PONTIFICE.

Con Vestido y Medias negras.

Verificada la muerte del Sumo Pontifice, el Cabildo Eclesiastico señala los dias en que se han de celebrar sus Honras, y los noticia á la Ciudad convidandola para ellas por medio de una Diputacion que entra á este fin en el Ayuntamiento en iguales terminos que queda referido en la Funcion de Cruzada: evaquada su comision responde el Señor Presidente quedar la Ciudad entendida, y que acordará lo conveniente, y se retira. En seguida acuerda esta la asistencia á dicha Funcion en Rueda de precisos, convidando á los demas Señores el Caballero Procurador Mayor, de órden de la Ciudad, y con Vestido y medias negras; y envia Diputacion que lo manifieste así al citado Cabildo Eclesiastico en su sala Capitular, la que salen á recibir y acompañar varios Señores de aquel Cuerpo hasta la Puerta de hierro inmediata.

Llegada la tarde, y hora de la Vigilia sale de sus Casas de Ayuntamiento en Coches con el aparato acostumbrado y va por calle Genova á la puerta

de San Miguel donde se apea, y se le incorporan otros quatro Alguaciles, dirigiendose por la Nave de la Antigua á entrar por junto al Pulpito de la Epistola en el parage que le está preparado con Bancos y Alfombras, el qual es entre los dos Coros, al rededor del gran Tumulo que alli se pone, situandose el Señor Asistente en silla de Terciopelo y oro, con Almoada igual junto al primer banco que está delante del Coro á la derecha, y los demas Señores del banco de Justicia, Veintiquatros, y Jurados, y los Escribanos de Ayuntamiento, y Comisiones en los dichos bancos por el mismo órden que van formados ocupando el ala derecha los de la Epistola, y la izquierda los del Evangelio. Los Porteros Alguaciles, y Musicos, y los Sobstitutos se ponen dentro de la Capilla mayor donde siempre.

Cantada la Vigilia, y responso se retira la Ciudad aguardando por atencion en caso de asistir el Señor Arzobispo á que lo verifique antes su Excelencia.

La mañana siguiente repite la Ciudad su asistencia á la hora que se le avisa en iguales terminos, estando en la Iglesia á la Misa, Sermon, y responsos que se cantan en el Tumulo, y en concluyendose se retira segun fue.

HONRAS DE PERSONAS REALES.

Con Luto rigoroso.

Luego que la Ciudad recibe aviso del fallecimiento de Rey, Reyna, ó Principe de Asturias jurado celebra Cabildo extraordinario que convoca el Señor Asistente á solicitud del Señor Procurador mayor. En el se ve la carta en que el Soberano se la noticia, y se dan las disposiciones siguientes. Se acuerda que haya luto en esta Ciudad y su tierra por seis meses, los tres primeros rigoroso con arreglo á la Real Pragmatica y órdenes expedidas, publicandose en Sevilla, y sus Arra-

bales el dia siguiente, asignando en el que ha de empezar que es ocho dias despues de la publicacion, la que se hace saliendo á Caballo de las Casas Capitulares la Musica de la Ciudad vestida de negro, y con sordinas, seis Alguaciles de Golilla, y un Escribano, con escolta de Tropa de Caballería, echandose el primer pregon á las puertas de las Casas de Ayuntamiento, á cuyo nombre se rompe el Vando, y los demas en los sitios acostumbrados. Tambien se acuerda la suspension de Cabildos por nueve dias en los quales están cerradas dichas Casas. Igualmente el que no se alteren los precios de los generos necesarios para los citados lutos baxo la pena de cien mil maravedis, encargando á los Señores Jueces ordinarios lo zelen asi, y publicandose por Vando de órden de la Ciudad en la forma acostumbrada, luego que se ha evaquado el anterior. Se nombran Diputaciones compuestas de dos Caballeros Veintiquatros, y un Jurado que den la noticia al Cabildo Eclesiastico, al Tribunal de la Inquicion, y al Señor Arzobispo, y se encarga al Señor Asistente la comunique al Real Acuerdo por oficio que pase al Señor Regente. (23)

La Diputacion al Cabildo Eclesiastico sale inmediatamente, vestida con medio Uniforme en Coches, yendo los Sobstitutos en uno de los de respecto, y quatro Alguaciles á Caballo; se apea en la puerta de San Miguel, desde cuyo sitio la acompañan dos Cetreros hasta la de la Sala Capitular donde entra acompañada de varios Señores individuos de aquel Cabildo que salen á recibirla, y despedirla hasta la inmediata puerta de Hierro. En ella se coloca á la derecha del Señor Presidente y el Caballero mas antiguo hace la arenga, á que contesta aquel, retirandose en igual forma al Ayuntamiento. En seguida va al mismo la Diputacion de dicho Cabildo Eclesiastico compuesta de tres Señores, un Dignidad, un Canonigo, y un Prebendado, y

(23) Acuerdo de 21 de Enero de 1788.

dan el pesame á la Ciudad, contestando su Presidente. Esta Diputacion es obsequiada segun queda ya referido en otro paraje. Cometese á el Señor Procurador Mayor la formacion de cartas de pesame por Ciudad al Soberano, y demas Personas Reales á quien corresponda, las que se dirigen con otra tambien por Ciudad á uno de los Señores Capitulares grandes de España para que se sirva entregarlas. Al mismo Señor Procurador Mayor se le encarga el despacho de mandamientos impresos á los Pueblos de la tierra, y jurisdiccion de Sevilla, comunicando la noticia para que se vistan de luto, y hagan las excequias. Tambien se da amplia comision al propio Señor para que haga todos los preparativos que estime oportunos para las honras y execute todos los gastos que tenga por convenientes para el decoro de ellas, y que por lo respectivo al Sermon evacue con el Señor Arzobispo el paso de practica, con lo que se concluye el Cabildo extraordinario.

A conseqüencia de la Comision que se da al Señor Procurador Mayor para el Sermon visita al Excelentisimo Señor Arzobispo, y le manifiesta los deseos de la Ciudad de oirle predicar dichas honras. Como regularmente celebra en ellas su Excelencia de Pontifical á no impedirselo el estado de su salud, responde manifestandolo asi, y poniendo á disposicion de la Ciudad el Pulpito. Entonces el Señor Procurador Mayor convida á nombre de la misma para la Oracion Funebre un Eclesiastico de caracter, siendo la costumbre el procurar se encargue de ella uno de los Señores del Cabildo Eclesiastico, y en habiendola admitido da cuenta del sugeto á la Ciudad, y al mismo Excelentisimo Señor Arzobispo.

Tambien en uso de su encargo dispone quanto cree correspondiente para la construcion de un suntuoso Tumulo, hace acopiar la Cera amarilla, y blanca que se necesite para el, y para el Clero, las Comunidades, &c. Y quando lo tiene todo pronto da par-

te á la Ciudad que envia al Cabildo Eclesiastico una Diputacion en iguales terminos que la que queda referida, pidiendole señale los dias en que segun el rezo y las ocupaciones del mismo Cabildo puedan verificarse las honras. En seguida este Ilustre Cuerpo responde á la Ciudad con otra Diputacion compuesta de tres de sus Individuos, avisandole los dias habiles para dicha funcion, con los que la Ciudad se conforma regularmente, transladandose á otros en caso de tener ocupados aquellos.

Inmediatamente se nombran Diputaciones compuestas de dos Caballeros Veintiquatros, y un Jurado que lo avisen al Tribunal de la Inquisicion, convidandole para ellas, y al Excelentisimo Señor Arzobispo, y se encarga al Señor Asistente lo execute con el Real Acuerdo por medio de Oficio que dirija al Señor Regente: En seguida se nombra un Caballero Veintiquatro, que pase á convidar á la Universidad de Beneficiados propios, otros que lo executen con cada una de las Comunidades Religiosas que concurren á cantar la Vigilia y Misa en las Capillas de la Iglesia los mismos dias; otro que pase á visitar al Señor Dean para que se sirva señalarlas en que han de verificarlo asi dichas Comunidades, como el Clero de las Parroquias, y otro Caballero Veintiquatro en fin que pase igual atencion al Señor Provisor para que mande dar el competente aviso así para el doble general en la forma acostumbrada, como para la concurrencia del Clero á las Capillas que se le asignen.

Al Señor Procurador Mayor se le encarga visite al Señor Comandante de las Armas, convidandole y á todo el Estado Militar para esta Funcion y para que providencie lo correspondiente á fin de que el Batallon de Artilleria, y Tropa de la Guarnicion concurran á hacer en ella los honores funebres que previene la ordenanza.

Tambien se le comisiona el que mande hacer

la Rueda general para la concurrencia á las honras, de luto rigoroso, y en Coches de gala, á cuya Rueda son precisos todos los Caballeros de ambos Cabildos, los Escribanos de él, los de Comisiones, y el Contador titular de la Ciudad; y que mande igualmente notificar á los Escribanos propietarios de la Justicia, los de Juzgados, los Publicos, y á la Universidad de Corredores de Lonja en las personas de sus Alcaldes asistan pena de treinta ducados, cuidando dicho Señor de que no falte ninguno sin motivo justo de escusa.

De cargo del mismo Señor Procurador Mayor es disponer el reparto de la Cera al Clero de las Parroquias, y Comunidades con arreglo á la minuta que exîste en el expediente que corresponde, lo que executa por medio de los Agentes Sobstitutos, y tambien el cuidar de que el Tumulo esté acabado de poner el dia anterior á los de las honras.

La mañana del dia primero de estas va el citado Señor Procurador Mayor de órden de la Ciudad con el Escribano de Cabildo á quien toca, y con quatro Alguaciles de Golilla en ceremonia á el reconocimiento de los asientos en que han de situarse para ellas la Ciudad, el Acuerdo, y el Tribunal de la Inquisicion, recibiendole en la Iglesia el Caballero Canonigo Mayordomo de Fábrica, asistido de dos Cetreros, quien se los muestra con la correspondiente atencion: dichos asientos están en esta forma: á la derecha del Tumulo, baxo del arco que corre desde el Coro á la Capilla mayor, se hallan colocados los bancos para el Señor Asistente y la Ciudad con respaldo, y detras los rasos para los Escribanos de la Justicia y demas dependientes que la acompañan á dicha Funcion hasta los Musicos inclusive. Al lado izquierdo del Tumulo, baxo del arco paralelo con el anterior, están los bancos de respaldo para el Real Acuerdo, y detras los rasos para sus dependientes. En la Capilla mayor al lado del Evan-

gelio están puestos los bancos para el Tribunal de la Inquisicion de las mismas clases.

Por la tarde sale la Ciudad formada en Coches á la hora señalada, yendo delante la Musica de luto, y quatro Alguaciles de Golilla, en el primer Coche los Maseros tambien de luto, en el segundo los Escribanos de Comisiones en la testera, y al Vidrio el Contador titular de la Ciudad, y en los siguientes los Escribanos de Cabildo, y Señores Individuos de este por su órden, presidiendo como siempre el Señor Asistente, siguiendo los Coches de respeto, y en dos de ellos los Agentes Sobstitutos, y los Pajes de dicho Señor Asistente: en la puerta de San Miguel esperan á la Ciudad los diez y seis Alguaciles restantes, y los Escribanos y demas dependientes que quedan referidos, estando interpolados todos estos unos con otros, presidiendoles por la tarde el Alcalde mas antiguo de los Corredores de Lonja, y por la mañana el Mayordomo de los Escribanos públicos, conforme á Executoria que para ello tienen. En llegando á dicha puerta la Ciudad se apea y dirige á ocupar su lugar, yendo delante los Musicos, y los veinte Alguaciles, en seguida dichos dependientes en dos filas, despues de estos el Cuerpo de Ciudad precedido de sus Maseros, la que entra á situarse en el citado paraje por medio de su acompañamiento que á este fin hace alto al llegar á la puerta de la baranda que por el lado de la Epistola cepara el suntuoso Teatro de lo demas de la Iglesia, y en habiendose colocado segun queda dicho, lo executan los demas dependientes en la forma que tambien queda referida.

Al mismo tiempo entra por la puerta Colorada el Real Acuerdo, y por la del Lagarto el Tribunal de la Inquisicion, y ocupan los lugares que les están preparados.

Concluida la Vigilia y Responso, y retirado el Señor Arzobispo, lo executa la Ciudad, y Tribunales en los propios terminos que fueron.

La mañana siguiente va la Ciudad á la hora dada en igual forma que lo ha hecho la tarde anterior, y asiste á la Misa, Sermon, y Responsos, acabados estos se retira como fue, repitiendo lo propio los Tribunales del Real Acuerdo, y Inquisicion.

PUBLICACION, Y ASISTENCIA al Jubileo del año Santo. Con Vestido y Medias negras.

En llegando dicho año, y que se expide por el Papa la Bula de practica con el expresado motivo, pasa una Diputacion del Cabildo Eclesiastico compuesta de tres de sus Capitulares á noticiarlo á la Ciudad, y avisarle el dia señalado para su publicacion con Procesion general, y la convida para que asista á ella. La Ciudad acuerda executarlo en Rueda general y lo participa al Cabildo Eclesiastico con una Diputacion compuesta de dos Caballeros Veintiquatros, y un Caballero Jurado.

El Señor Procurador mayor luego que le avisa el Maestro de Ceremonias de la Catedral la hora de la Procesion, y las calles por donde ha de ir, provee Auto mandando se limpien, y cuelguen estas, encargando de que tenga su debido cumplimiento á los Caballeros Diputados de las respectivas Collaciones, á cuyo fin se les pasa la correspondiente Certificacion. Y tambien manda formar y repartir la Rueda general á los Caballeros de ambos Cabildos.

El dia de la Procesion se dirije á pie por la Estacion ordinaria á la Catedral, situandose en la Capilla mayor hasta que sale aquella, y va cerrandola. Esta Procesion termina en la Parroquia que el Cabildo Eclesiastico señala, que regularmente es la Colegial del Salvador, desde donde se vuelve la Ciudad á sus Casas.

Si llueve no se transfiere, sino se executa por cima de gradas dando algun lugar el tiempo, y de nó por las últimas Naves de la Catedral, en cuyo Altar mayor se termina en tal caso, y desde allí se restituye la Ciudad como fue.

Valiendose la misma de la facultad que se dá en los Edictos que se publican para que los Cabildos, y Comunidades cumplan para ganar dicho Jubileo con hacer estacion quatro dias á las Iglesias señaladas por el Señor Juez Eclesiastico ordinario; los asigna y da comision al Señor Procurador mayor para que disponga la Rueda general, y que esten limpias las calles por donde ha de ir la Ciudad, debiendo concurrir á esta asistencia tambien el Contador titular, y los veinte Alguaciles.

Como por lo regular son unas mismas las Iglesias señaladas es la carrera ordinaria de la Ciudad los expresados dias la siguiente. Sale á pie de sus Casas, y va por la Alcaiceria de la Seda á la Catedral, en cuya Capilla mayor se coloca para rezar, de allí por la puerta de San Miguel, las gradas, y calle Genova va á el Convento de San Francisco, donde es recibida por la Comunidad con acompañamiento de Organo. En habiendo rezado sale en igual forma por la puerta y calle de Catalanes á la del Naranjo, plazuela de la Magdalena, y tomando á la izquierda entra en el Convento de San Pablo donde es recibida, y despedida como en el otro. Luego que reza pasa por la calle inmediata á executar lo mismo en la Parroquia de la Magdalena, cuyo Clero la obsequia en los terminos referidos, y en habiendo rezado se restituye á sus Casas Capitulares por la calle del Angel, la de Colcheros, la de Manteros, y plaza de San Francisco.

NOTA. *Hallandose la Ciudad en la constante posesion de que quando sale formada de sus Casas Capitulares no haya de estar puesto el Cadalso en la plaza de San Francisco y sitios por donde le precise pasar para la Funcion á que vaya: habiendo por lo mismo sucedido en este*

año el caso de transladarse, de órden de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, á paraje diferente la execucion de pena de Horca que sufrió un Reo en dia que fue la Ciudad á la Iglesia Catedral; es de cargo del Señor Procurador Mayor el que se verifique así siempre, para lo que pasa los Oficios y avisos que corresponde segun las circunstancias.

Habiendose visto este Ceremonial con llamamiento á Cabildo en el celebrado el diez de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, se sirvió la Ciudad aprobarlo, y mandar se imprimiese, y repartiese en la forma de práctica segun propuso en el mismo Cabildo el Señor Don Geronimo Ortiz de Sandoval y Villavicencio, Conde de Mejorada, actual Procurador Mayor, á quien se le dio la comision para ello, y para que manifestase al expresado D. Pedro de Vega y Tamariz, el particular aprecio que ha merecido á la Ciudad una obra tan util y necesaria para su decoro: de que Certifico.

D. Francisco Tamariz y Rivera.

